

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Febrero Quince (15) de Dos Mil Veintidós (2022).

Con base en la nota secretarial dentro del presente proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovido por GREIZ CANDELARIA MOLINA HERNANDEZ contra AMED DE JESUS CONTRERAS BERMUDEZ, se le requiere a la parte interesada, a fin de que agote la notificación al extremo demandado, señor AMED DE JESUS CONTRERAS BERMUDEZ, del auto admisorio de la demanda de fecha 15 de Enero de 2020, actuación a desplegar conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., utilizando los medios tecnológicos de que trata el Decreto 806 de 2020 y dentro del término de los 30 días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, so pena de dar aplicación a lo normado por el artículo 317 ibídem.

Por último, téngase por legajado al expediente el concepto rendido por el Ministerio Público dentro del presente asunto, para que surta sus efectos en la debida oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

P. DIVORCIO. 2019-00496

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a24d582a181413770c14a5c32d895a53b75fad0e1653fd98877eed96a9371dbe

Documento generado en 15/02/2022 05:19:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>